



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 021-2021-ENSABAP

Lima, 03 de marzo de 2021

VISTOS:

El Decreto de Urgencia N° 015-2019 publicado el 22 de noviembre de 2019, el Decreto de Urgencia N° 077-2020 publicado el 2 de julio de 2020; la Resolución Jefatural N° 080-2020-JEFATURA/ONP de fecha 13 de agosto de 2020, Informe N° 020-2021-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 4 de febrero de 2021, el Informe N° 022-2021-ENSABAP-DAD-SD.RR.HH-SS.GdC de fecha 4 de febrero de 2021, el Informe N° 033-2021-ENSABAP-SD. RRHH de 09 de febrero de 2021; el Informe N° 019-2021-ENSABAP-DAD de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe N°031-2021-ENSABAP-DAL de fecha 26 febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero de 2021 se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP por un periodo de cinco años;

Que, mediante el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece que a partir del 1 de julio de 2020, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación; así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; asimismo, asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite, conforme a la normativa que se establezca;

Que, asimismo, el inciso 6 del numeral 11.2 del Decreto de Urgencia antes mencionado, dispone que los pensionistas deben estar previamente acreditados con pensión definitiva en Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (Aplicativo Informático), bajo responsabilidad funcional del responsable de la UE y del Jefe/a de la oficina de Recursos Humanos de la UE o el que haga sus veces;

Que, por su parte, el inciso 11 del numeral 11.2 del cuerpo legal antes citado, autoriza a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación para que, excepcionalmente, en los casos de aquellos pensionistas que vienen percibiendo pensiones y que no cuenten con la Resolución de reconocimiento de pensión definitiva, incluso en los casos en los que no se cuente con la documentación sustentatoria respectiva, a emitir el acto resolutorio que declara la condición de pensionista de Sobrevivencia, así como sus respectivos montos.

Que, en esa misma línea, el inciso 5 del literal 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 021- 2021 - ENSABAP

pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de emergencia sanitaria producida por el COVID19, y dicta otras disposiciones, autoriza a las Unidades Ejecutoras a cargo del MINEDU para que, excepcionalmente, en los casos de aquellos pensionistas que vienen percibiendo pensiones y que no cuenten con la Resolución de reconocimiento de pensión definitiva, incluso en los casos en los que no se cuente con la documentación sustentatoria respectiva, a emitir el acto resolutorio que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y detalle de los conceptos que la conforman, la misma que debe ser registrada en el Aplicativo Informático;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 080-2020-JEFATURA/ONP, la Oficina de Normalización Previsional aprobó los lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las Unidades Ejecutoras (UE) a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) y de las Sociedades de Beneficencia (SB), para implementar lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020;

Que, a través del Informe N° 020-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 4 de febrero de 2021, la responsable del Sub Sistema de Gestión del Empleo (Escalafón) de la Unidad Ejecutora 021 Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP, informa que de la búsqueda del acervo documentario de la documentación e información de los pensionistas, comprendidos en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, no se ubicó la resolución que le otorga el reconocimiento de la pensión definitiva de Sobrevivencia por viudez a favor de doña Rosa, Araganaza Sandi Vda.de Ara identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06825415;

Que, con el Informe N° 022-2021-ENSABAP-DAD-SD.RR.HH-SS.GdC e Informe N° 020-2021-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 4 de febrero de 2021, la encargada del Subsistema de Gestión de la Compensación de la Sub Dirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 021 - ENSABAP, quien dentro de sus funciones se encarga de elaborar Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos, acredita que doña Rosa Araganaza Sandi Vda.de Ara, viene percibiendo pensión definitiva de Sobrevivencia por Viudez, desde el 1° de junio del 2010 después del fallecimiento de su cónyuge el Ex Pensionista Jorge Eduardo, Ara Manchego, percibiendo actualmente, un ingreso mensual de S/. 1,038.26 soles, por recibir el aumento anual por reajuste de pensión para pensionistas con 65 años a más. (Mil Treinta y ocho con 26/100 Soles), según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	INGRESOS
Remuneración Básica	0.06
Bonificación Personal	0.02
Refr. y mov.	5.00
Reunificada	24.65
TPH (DS. 154)	35.74
Bon. Especial (DS.051-91)	23.96
IGV. (DS. 261-91)	17.25
DS.21-92-PCM	18.81
D.L. 25671	45.33
DS.081-93-EF	52.89
DU.080-94	108.80



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 021- 2021 - ENSABAP

DU.090-96	68.19
DS.19	90.67
Dif. pens.	49.04
D.U.073-97	79.10
DU.011-99	91.75
DS.017	100.00
DS.003-14	10.00
DS.002-2015	15.00
DS.005-2016	15.00
DS.020-2017	20.00
DS.011-2018	25.00
DS.009-2019	25.00
DS.006-2020	25.00
MONTO BRUTO A PERCIBIR	1,038.26

NOTA: Esta afecto a descuento de Ley.

Que, mediante el Informe N° 033-2020-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 09 de febrero de 2021, la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 021 – ENSABAP, concluye que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente que declare que doña Rosa Araganaza Sandi Vda.de Ara, tiene la condición de pensionista Sobreviviente por viudez, comprendida en el régimen pensionario de del Decreto Ley N° 20530, desde el 1° de junio del 2010, conforme lo establece los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020; dicho informe fue remitido posteriormente a la Dirección General mediante Informe N° 019 -2021-ENSABAP-DAD de fecha 23 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe N° 031-2021-ENSABAP-DAL de fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección de Asesoría Legal concluye que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas expuestas, corresponde emitir de manera excepcional el acto resolutorio de Reconocimiento de Pensión Definitiva, que declare que la señora Rosa Araganaza Vda.de Ara, tiene en los hechos la condición de pensionista Sobreviviente por Viudez, comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, desde el 1° de junio de 2010, en vista de que ha venido y viene percibiendo su respectiva pensión conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 015-2019 y el Decreto de Urgencia N° 077- 2020;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y el Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y dicta otras disposiciones;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 021- 2021 - ENSABAP

2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que doña Rosa Araganaza Sandi Vda.de Ara, con Documento Nacional de Identidad N° 06825415 y Código Modular 1006825091, tiene la condición de pensionista bajo el Decreto Ley N° 20530, registrado en el Sistema Único de Pagos del Ministerio de Educación, siendo el cargo del esposo de Docente Estable III, y Cuenta de Ahorro del Banco de la Nación N° 4036367534, quien viene percibiendo pensión definitiva de sobrevivencia por Viudez en la Unidad Ejecutora 021 - Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, con un ingreso mensual de S/. 1,038.26 (Mil Treinta y ocho con 26/100 Soles), con los siguientes conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	INGRESOS
Remuneración Básica	0.06
Bonificación Personal	0.02
Refr. y mov.	5.00
Reunificada	24.65
TPH (DS. 154)	35.74
Bon. Especial (DS.051-91)	23.96
IGV. (DS. 261-91)	17.25
DS.21-92-PCM	18.81
D.L. 25671	45.33
DS.081-93-EF	52.89
DU.080-94	108.80
DU.090-96	68.19
DS.19	90.67
Dif. Pens.	49.04
D.U.073-97	79.10
DU.011-99	91.75
DS.017	100.00
DS.003-14	10.00
DS.002-2015	15.00
DS.005-2016	15.00
DS.020-2017	20.00
DS.011-2018	25.00
DS.009-2019	25.00
DS.006-2020	25.00
MONTO BRUTO A PERCIBIR	1,038.26

NOTA: Esta afecto a descuento de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 021 de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, gestione ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas su registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 021- 2021 - ENSABAP

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a la Oficina de Normalización Previsional - ONP y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú